

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 20 de enero de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 243908, y el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 28 de enero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 28 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 160
REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EXTRANJERA BEOLETTO SRL
CODIGO FISCAL: 03505240048 elena.casadiago@hotmail.com ,
beoletto.kiwibeo@gmail.com
DEMANDADO: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S. SIGLA IMPORFENIX
NIT. 805.000.929-7 contabilidad@imporfenix.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00033-00

El señor **AURELIO BEOLETTO AU 2590971** representante legal de la **SOCIEDAD EXTRANJERA BEOLETTO SRL** pretende que se lleve a cabo interrogatorio de parte al señor **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ** en su calidad de representante legal de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S - IMPORFENIX**, con lo que pretende se constituya una plena prueba del incumplimiento de sus obligaciones como representante legal de la mencionada sociedad. Como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso, el Despacho la encuentra procedente, y en consecuencia le dará el trámite correspondiente.

En aplicación del artículo 183 del Código General del Proceso, se ordenará la notificación personal del absolvente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por AURELIO BEOLETTO, contra el señor LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ.

SEGUNDO. En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia ordenada en el ordinal anterior, **se fija el día 02 DE MARZO DE 2021 a las 9:30 A.M.**

La audiencia se realizará de manera virtual, por lo que con antelación se les enviará a las partes y sus apoderados el link a sus correos electrónicos.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

TERCERO. Se ordena a la parte demandante notificar al demandado de la presente providencia, aplicando para el efecto los arts. artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **ELENA CASADIEGO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.52.963.799 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 197.288 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ELENA CASADIEGO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 52963799** y la tarjeta de abogado (a) **No. 197288**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de enero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058b62e92fab9235d930f1b98231d1517a7bd49c97a427c76125e3dfac9b7b9f**

Documento generado en 28/01/2021 04:10:39 PM